



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 11/11/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 118

Página

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002019027250	Funcionarios Unica Instanci	MARIELA DAZA ARIAS	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAESTADO N°		

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190272500 seguido contra LILIANA MARIA CALLE ROJAS - FISCAL 47 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, por queja formulada Por MARIELA DAZA ARIAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de reposición presentado en contra del auto del 8 de junio de 2022, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la DRA. LIL

Fecha de Estado: 11/11/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 118

Página 2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
000111020002018005860	Abogados - Apelación de Au	JUAN ALFREDO AARON AMAYA	JOSE ANTONIO ESCOBAR LLANOS	ESTADO N° _____	

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020180058601 seguido contra JOSE ANTONIO ESCOBAR LLANOS, por queja formulada Por JUAN ALFREDO AARON AMAYA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 2 de diciembre de 2019, proferida por una Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el

Fecha de Estado: 11/11/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 118

Página 3

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
300111020002018000930	Abogados - Apelación de Au	MARGARITA HENAO ARISTIZABAL	GERARDO HENAO CARMONA	ESTADO N° _____	

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001110200020180009301 seguido contra GERARDO HENAO CARMONA, por queja formulada Por MARGARITA HENAO ARISTIZABAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio proferido el 2 de mayo de 2018 por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío mediante la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario y el archivo de las diligencias en favor del abogado Gerardo Antonio Henao Carmona.

Fecha de Estado: 11/11/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 118

Página 4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

300111020002018004330 Abogados - Apelación de Au SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO

HERNAN CRUZ HENAO

ESTADO N° _____

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001110200020180043301 seguido contra HERNAN CRUZ HENAO, por queja formulada Por SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 26 de febrero de 2019, por medio de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Hernán Cruz Henao, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
600111020002019002910	Funcionarios - Apelación de	LUIS HORACIO ZAPATA PAREJA	MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZESTADO N°		

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001110200020190029101 seguido contra DIANA PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL - JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PEREIRA - y MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ - JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - ,por queja formulada Por LUIS HORACIO ZAPATA PAREJA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 23 de octubre de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, que ordenó la terminación del proceso en favor de las doctoras Diana Patricia García Aristizábal, en su condición de juez segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de Pereira, y Martha Lucia Sepúlved

Fecha de Estado: 11/11/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 118

Página

6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
000111020002019000430	Funcionarios - Apelación de	LILIANA MURILLO DE ROMERO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCESTADO N°		

FECHA: 11/11/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 70001110200020190004301 seguido contra MAURICIO CHICA VILLADIEGO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, por queja formulada Por LILIANA MURILLO DE ROMERO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 2 de mayo de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, que ordenó la terminación del proceso en favor del juez tercero civil del circuito de Sincelejo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los sujetos procesales y del quejoso, incluyendo en el

SE FUIA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LA HORAS DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

REALIZÓ:
REVISÓ:
SECRETARIA LILIANA MURILLO DE ROMERO
SECRETARIA LILIANA MURILLO DE ROMERO



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 118

FECHA: 11/11/2022


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190272500** seguido contra **LILIANA MARIA CALLE ROJAS – FISCAL 47 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, por queja formulada Por **MARIELA DAZA ARIAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECLARAR** desierto el recurso de reposición presentado en contra del auto del 8 de junio de 2022, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la **DRA. LILIANA MARIA CALLE ROJAS – FISCAL 47 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21


ELABORÓ: Juan Sebastian Gonzalez Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
ESTADO N.º 118

FECHA: 11/11/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020180058601** seguido contra **JOSE ANTONIO ESCOBAR LLANOS**, por queja formulada Por JUAN ALFREDO AARON AMAYA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **“PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 2 de diciembre de 2019, proferida por una Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias a la Comisión Seccional de instancia, para que imparta el trámite que corresponda.”

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 y los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSE ANTONIO ESCOBAR LLANOS Y SU DEFENSOR CARLOS ANDRÉS GOMEZ GARCIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Pablo Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 11/11/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001110200020180009301** seguido contra **GERARDO HENAO CARMONA**, por queja formulada Por **MARGARITA HENAO ARISTIZABAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio proferido el 2 de mayo de 2018 por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío mediante la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario y el archivo de las diligencias en favor del abogado Gerardo Antonio Henao Carmona.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. GERARDO HENAO CARMONA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastian Gonzalez Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 11/11/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001110200020180043301** seguido contra **HERNAN CRUZ HENAO**, por queja formulada Por **SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 26 de febrero de 2019, por medio de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Hernán Cruz Henao, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **DR. HERNAN CRUZ HENAO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastián González Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 11/11/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001110200020190029101** seguido contra **DIANA PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL - JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PEREIRA - y MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ - JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA** - ,por queja formulada Por **LUIS HORACIO ZAPATA PAREJA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 23 de octubre de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, que ordenó la terminación del proceso en favor de las doctoras Diana Patricia García Aristizabal, en su condición de juez segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de Pereira, y Martha Lucía Sepúlveda González, en su calidad de jueza tercera civil del circuito de Pereira, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los sujetos procesales y del quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, remítase la actuación al despacho de origen."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIANA PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PEREIRA Y MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ - JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA** -. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñalosa
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 11/11/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **70001110200020190004301** seguido contra **MAURICIO CHICA VILLADIEGO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, por queja formulada Por LILIANA MURILLO DE ROMERO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO**: CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 2 de mayo de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, que ordenó la terminación del proceso en favor del juez tercero civil del circuito de Sincelejo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los sujetos procesales y del quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO**: Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, remítase la actuación al despacho de origen.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Pablo Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>